

BOLETÍN OFICIAL
DEL
OBISPADO DE MENORCA



TERCERA ÉPOCA

TOMO XXXII

AÑO 1929

CIUDADEL DE MENORCA

TI. Y LIB. DEL SACRADO CORAZÓN DE JESÚS

BOLETIN OFICIAL

TOMO

OBISPO DE MERKORAY



TRINIDAD Y TOBAGO

TOMO XXXI

AÑO 1999

IMPRESA

ST. JOHN'S



BOLETÍN OFICIAL

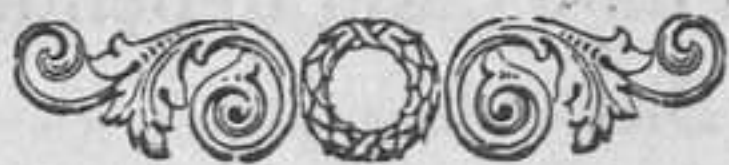
DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Pascuas, pág. 1.—Circular acerca la publicaeión de la Santa Bula en esta Diócesis, pág. 2.

✻ P Á S C U A S ✻

CON motivo de las fiestas de Navidad y fin de año, el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha recibido felicitaciones en tal número, que le habrá sido imposible corresponder a todas a pesar de haberlo intentado y que sería su mayor gusto. Por esto dá por medio de este BOLETÍN las gracias a todos, y a todos por su parte desea muy feliz y próspero año nuevo lleno de aquella paz y alegría que el Divino Infante trajo al mundo.



CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias é indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España ó que vinieren a ellos, y que S. S. Pío XI, felizmente reinante, se ha dignado prorrogar, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

NOS, PEDRO, POR LA DIVINA MISERICORDIA, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SEGURA Y SAENZ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL APOSTOLICO DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M. C.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE, EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pío XI, felizmente reinante, se ha dignado prorrogar por otro año más y al tenor de la concesión otorgada por el último Breve *Ut praesens* de 12 de Agosto de 1915, las gracias y privilegios de la Santa Cruzada, según Nota oficial de la Santa Sede que Nos ha sido comunicada por la Nunciatura Apostólica, fecha 26 de Agosto del corriente año, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los Sres. Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes.

tes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho,

† PEDRO, CARD. SEGURA Y SÁENS,
Arzobispo de Toledo.

Por mandato de Su Emma. Rvma.

El Comisario General de la Santa Cruzada,

DR. BENITO M. DE MORALES,

Secretario Contador.



En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en nuestra Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e inculcando la necesidad cada día más imperiosa, de que respondan los cristianos a los significados de la Bula: de protestación pública de su fé de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algún amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 25 de Enero de 1929.

† EL OBISPO.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela